

G 17434



CONTRATO No. ME - 494/2014

LIBRE GESTION No. 285/2014 - ME - GOES

"ADQUISICION E INSTALACION DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE MORAZAN (ITEM 1), ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS SISTEMA SPLIT DE 36,000 BTU, PARA USOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNION (ITEM 2) Y CLIMATIZACION DE ESPACIO FISICO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA (ITEM 3) SEGUNDO PROCESO"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante" o "MINED"**; y **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **"INVARIABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"INVARIABLE, S.A. de C.V."**, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento veinte mil seiscientos doce - ciento trece - ocho; cuya Personería Jurídica ha quedado establecida con la documentación legal siguiente: Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de junio del año dos mil



00000505

doce, ante los oficios del Notario JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, de fecha dos de julio de dos mil doce; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVARIABLE, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, pero a juicio de su administración podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá dentro de su finalidad la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades y la realización de todo acto o actividad permitida por las leyes, así como el ejercicio del comercio mediante la compraventa, distribución o importación de toda clase de bienes muebles; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que la ley señala, pero la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones **siete años**, pudiendo ser reelectos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. En dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, como Administrador Único Propietario, y el señor TITO ARMANDO RIVAS CALDERON, como Administrador Único Suplente, por un plazo de **siete años**, a partir del día dos de julio de dos mil doce; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICION E INSTALACION DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE MORAZAN (ITEM 1), ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS SISTEMA SPLIT DE 36,000 BTU, PARA USOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNION (ITEM 2) Y CLIMATIZACION DE ESPACIO FISICO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA (ITEM 3) SEGUNDO PROCESO", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la **ADQUISICIÓN DE E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE MORAZAN (ITEM 1), ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS SISTEMA SPLIT DE 36,000 BTU, PARA USOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNION (ITEM 2) Y CLIMATIZACION DE ESPACIO FISICO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA (ITEM 3)**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,143.50)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN	11,282.50	11,282.50
2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS SISTEMA SPLIT DE 36,000 BTU, PARA USOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIÓN	9,700.00	9,700.00
3	CLIMATIZACIÓN DE ESPACIO FÍSICO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	20,161.00	20,161.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)			US\$ 41,143.50

El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de manera independiente por cada ítem contratado de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto de cada ítem contratado, el cual se gestionará cuando se haya realizado la entrega del equipo contratado debidamente instalado, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del ítem correspondiente. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la factura por parte del MINED y a la emisión del Documento de Compromiso de Pago. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique el número de contrato, número de la libre gestión, una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del ítem correspondiente, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO** El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 17 de Noviembre al 16 de Diciembre de 2014.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. Los Lugares de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato, serán: **Ítem 1. Dirección Departamental de Educación de Morazán**, ubicada en: 2ª Calle Poniente y 3ª Avenida Sur, Centro de Gobierno, San Francisco Gotera, Morazán. **Ítem 2. Dirección Departamental de Educación de La Unión**, ubicada en: Avenida General Cabañas y 5ª Calle Oriente, Edificio Centro de Gobierno, La Unión. **Ítem 3. Dirección de Asesoría Jurídica**, ubicada en: Ministerio de Educación, Edificio A-2, Nivel 1, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,143.50), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por las siguientes personas de forma independiente: Para el **ITEM 1. Sandra Marleni Gonzalez**, Colaboradora



00000504

Administrativa de la Dirección Departamental de Educación de Morazán del Ministerio de Educación; Para el **ITEM 2. Manuel de Jesus Reyes**, Colaborador Administrativo de la Dirección Departamental de Educación de La Unión del Ministerio de Educación; y Para el **ITEM 3. Digna Cruz de Peña**, Asistente Administrativa de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; quienes serán las personas encargadas de administrar la ejecución de este contrato y tendrán el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución contratante podrá rechazarlos previo informe de las siguientes personas de forma independiente: Para el **ITEM 1. Sandra Marleni Gonzalez**, Colaboradora Administrativa de la Dirección Departamental de Educación de Morazán del Ministerio de Educación; Para el **ITEM 2. Manuel de Jesus Reyes**, Colaborador Administrativo de la Dirección Departamental de Educación de La Unión del Ministerio de Educación; y Para el **ITEM 3. Digna Cruz de Peña**, Asistente Administrativa de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; y el contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,937.22)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos

que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.**

Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato ó las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **INVARIABLE, S.A. DE C.V.;**

00000503

Dirección: Residencial Vía del Mar, Avenida Las Olas Sur, Calle 9 Poniente # 16, Nuevo Cuscatlán, La Libertad. Teléfonos: 2288-6136. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce.


MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE




GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE
Administrador Único Propietario de
"INVARIABLE, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

INVARIABLE, S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día catorce de noviembre de dos mil catorce. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] no, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el



presente, que en lo sucesivo se denominará **"la contratante"**, ó **"MINED"**, y el señor **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **"INVARIABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"INVARIABLE, S.A. de C.V."**, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento veinte mil seiscientos doce - ciento trece - ocho; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, de fecha dos de julio de dos mil doce; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación **"INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"INVARIABLE, S.A. DE C.V"**, siendo su domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, pero a juicio de su administración podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá dentro de su finalidad la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades y la realización de todo acto o actividad permitida por las leyes, así como el ejercicio del comercio mediante la compraventa, distribución o importación de toda clase de bienes muebles; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que la ley señala, pero la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones **siete años**, pudiendo ser reelectos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. En dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor

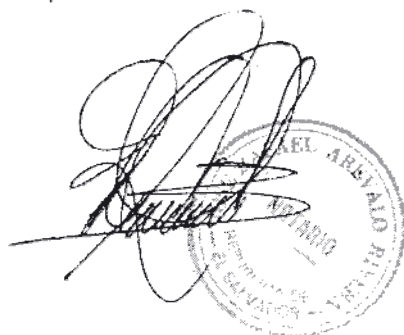
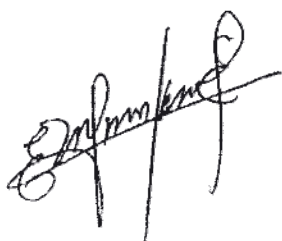
00000502

GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE, como Administrador Único Propietario, y el señor **TITO ARMANDO RIVAS CALDERON**, como Administrador Único Suplente, por un plazo de **siete años**, a partir del día dos de julio de dos mil doce; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **el contratista**; Y **ME DICEN**: que las firmas, que en su original y copia **ILLEGIBLE** de sus y que como tales las reconocen, por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO / DOS MIL CATORCE**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO / DOS MIL CATORCE - ME - GOES**, referente a la **"ADQUISICION E INSTALACION DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE MORAZAN (ITEM UNO), ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS SISTEMA SPLIT DE TREINTA Y SEIS MIL BTU, PARA USOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNION (ITEM DOS) Y CLIMATIZACION DE ESPACIO FISICO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA (ITEM TRES) SEGUNDO PROCESO"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la **ADQUISICIÓN DE E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE MORAZAN (ITEM UNO), ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS SISTEMA SPLIT DE TREINTA Y SEIS MIL BTU, PARA USOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNION (ITEM DOS) Y CLIMATIZACION DE ESPACIO FISICO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA (ITEM TRES)**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de manera independiente por cada ítem contratado de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto de cada ítem contratado, el cual se gestionará cuando se haya realizado la

entrega del equipo contratado debidamente instalado, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del ítem correspondiente. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de la factura por parte del MINED y a la emisión del Documento de Compromiso de Pago. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique el número de contrato, número de la libre gestión, una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del ítem correspondiente, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.**

El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir del diecisiete de Noviembre al dieciséis de Diciembre de dos mil catorce.** **VIII. GARANTIA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



00000501